

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00139-00

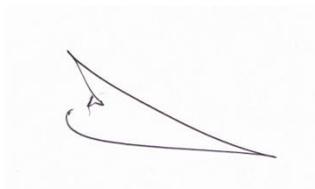
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante solicita se surta el traslado de la contestación presentada por el demandado Carlos Arturo Dulcey Arias; no obstante, se advierte que a la fecha no se ha notificado el auto de apremio a la ejecutada Gloria Isabel Carreño Arias, en consecuencia, el Despacho, con el fin de continuar con el trámite de este proceso, se dispone, con fundamento en lo previsto en los numerales 1° del Art. 42 del CGP y 6° del Art. 78 ibídem, REQUERIR mediante el presente proveído a la parte actora para que realice las diligencias pertinentes de notificación a la ejecutada Gloria Isabel Carreño Arias ordenadas en el numeral 2° del auto calendado del 26 de marzo de 2021, y así darle impulso al proceso.

Una vez, notificada en debida forma la demandada Gloria Isabel Carreño Arias y surtido el traslado de la demanda, se dará trámite a las excepciones formuladas por el extremo pasivo.

De otra parte, En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado Orlando Pedraza Malagón identificado con C.C No. 5.678.091 y portador de la tarjeta profesional No. 134.695 del C. S. de la J., como abogado del demandado Carlos Arturo Dulcey Arias, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez